

El Ciudadano
Máximo Presidente
Por cuanto el con-



José Antonio Gamarra, Jefe
de la República etc.
que ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando:

Que por la atribución 8^a del art^o 48^o de la Constitución, corresponde solo a él, determinar la inversión de las contribuciones; ha dado el siguiente:

Decreto:

Infúljese la atribución 8^a del art^o 48^o de la Constitución el decreto del Ejecutivo inserto en el Conciliador N^o 10^o del año de 1895, en el que se aplican dos mil seiscientos ff. de la contribución de la Provincia de Huaylas al Colegio de la Ciudad de Huancayo; y en su consecuencia, se declara nulo, y sin efectos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Lima a dieciséis de noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Mans. Fullea
Presid. del Senado

Fran. de Paula G. Vigil
Vice-P. de la Com. de Dip.

José Greg. de la Mata
Jefe Sec.

Mans. M^o Baragoincha
Jefe Sec.



De tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Casa del Gobierno en Lima a 28 de Nov. de 1832-13^o.

A. Presidente
de la República

A. Gamarra

Joaquín de Arce

g. a.

D7-8-199

CO-BM
CAT: 8
DOC: 414
FOL: 1